

incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria 0182-9002-42, número 0200000470, paseo de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por don Jordi Torres Sarri, contra resolución de la entonces Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera de fecha 5 de mayo de 2000, que le sancionaba con multa de 20.000 pesetas (120,20 euros), por haber superado en menos de un 20 por 100 los tiempos máximos de conducción autorizados (expediente IC 851/00).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre, dependiente de este Ministerio, se levantó acta de infracción con fecha 25 de febrero de 2000, contra el ahora recurrente, en la que se hicieron constar los citados datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador en el que se han cumplido los trámites preceptivos, dictándose la resolución ahora recurrida.

Tercero.—Contra la expresada resolución interpone el interesado recurso en el que niega los hechos imputados y alega lo que estima más conveniente a la defensa de sus pretensiones, especialmente la aplicación del principio de proporcionalidad de las sanciones y solicita la revocación del acto impugnado. Recurso que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

Fundamentos de derecho

Primero.—El recurso de alzada interpuesto reúne tanto los requisitos objetivos de su interposición en tiempo y forma hábiles, como los subjetivos de personalidad, representación y legitimación por lo que procede admitirle a trámite.

Segundo.—Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad, por lo que carece de fundamento jurídico la negación de los mismos.

Así pues, carecen de alcance exculpatorio los argumentos del recurrente, por cuanto la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, tipifica como infraccio-

nes graves los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica tales argumentos, por lo que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a Derecho, al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento, en relación con el Reglamento 3.820/1985, de 20 de diciembre, de la Comunidad Económica Europea.

Tercero.—En cuanto a la alegación de vulneración del principio de proporcionalidad no puede ser aceptada por falta de fundamento jurídico, ya que, calificados los hechos imputados como infracción leve, a tenor de lo establecido en el artículo 199.1) del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201.1 del citado Reglamento con apercibimiento y/o multa de hasta 46.000 pesetas (276,47 euros), teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado, el órgano sancionador graduó la sanción limitándola a una multa de 20.000 pesetas (120,20 euros).

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jordi Torres Sarri, contra resolución de la entonces Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera de fecha 5 de mayo de 2000, la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria 0182-9002-42, número 0200000470, paseo de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 18 de septiembre de 2002.—Joaquín García Martín.—42.269.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, dependencia del Área de Industria y Energía, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas en concordancia con los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de la siguiente instalación, «Proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, entre el apoyo número 400 bis de la línea Escomberas-Torrente y la St. Penáguila» cuya descripción es la siguiente:

a) Peticionario: «Iberdrola, Distribución Eléctrica, S. A. U.», con domicilio en calle Gardoqui, 8, de Bilbao.

b) Emplazamiento: Términos municipales de Penáguila y Benilloba, en la provincia de Alicante.

c) Finalidad: Conexión mediante entrada y salida en la subestación de Penáguila para mejorar la red de distribución en la zona.

d) Características principales:

Tensión nominal: 220 kV.

Longitud de la línea: 1,729 kilómetros.

Conductor: Al-Ac tipo Duplex-Gull.

Apoyos: Cinco apoyos metálicos.

Aislamientos: Cadenas de composite de tipo U120RB220P+AR1.

e) Presupuesto: 411.528,04 euros.

f) Afecciones: Relación de bienes y derechos afectados aneja.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dependencia del Área de Industria y Energía, avenida Federico Soto, 11, Alicante, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas por duplicado y en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Alicante, 21 de mayo de 2002.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alfonso Francisco Muñoz Gámez.—42.932.

Relación de bienes y derechos afectados de la L/220 kV Escomberas-Torrente a S. T. Penáguila

Término municipal: Benilloba

Proy. núm.	Apy. núm.	Catas. Pl/Par	Propietario			Vuelo - m	Total Apy.	m ² Apy.	Tipo terreno
			Nombre	Dirección	Población				
1	—	LAAT	«Iberdrola, Sociedad Anónima» ..	Calderón de la Barca, 16	Alicante	0	—	—	Línea.
2	400 bis	3/48	Ezequiel Espi Gilabert	Plaza Pintor Gisbert, 11	Alcoy (Alicante)	47	1	40,81	Almendros.
3	—	Barranco	Conf. Hidrográfica del Júcar	Plaza San Juan de Dios, 3	Alicante	300	—	—	Barranco.

Término municipal: Penáguila

Proy. núm.	Apy. núm.	Catas. Pl/Par	Propietario			Vuelo - m	Total Apy.	m ² Apy.	Tipo terreno
			Nombre	Dirección	Población				
4	1	1/20	Sofía Llinares Climent	Calle Ibi, 39	Alcoy (Alicante)	179	1	35,90	Almendros.
5	—	1/20	Sofía Llinares Climent	Calle Ibi, 39	Alcoy (Alicante)	12	—	—	Olivos.
6	—	1/20	Sofía Llinares Climent	Calle Ibi, 39	Alcoy (Alicante)	5	—	—	Almendros.
7	—	1/20	Sofía Llinares Climent	Calle Ibi, 39	Alcoy (Alicante)	9	—	—	Olivos.

Proy. núm.	Apy. núm.	Catas. Pl/Par	Propietario			Vuelo - m	Total Apy.	m ² Apy.	Tipo terreno
			Nombre	Dirección	Población				
8	—	1/22	Josefa Ferrándiz Ripoll	Avenida Valencia, 15	Beniloba (Alicante)	20	—	—	Almendros.
9	—	1/23c	Juan Llinares Climent	Avenida Andalucía, 18	Alcoy (Alicante)	17	—	—	Olivos.
10	—	1/24	José Bou Reig	Calle San Juan Crz, 104	Badalona (Barcelona)	11	—	—	Almendros.
11	—	1/23b	Juan Llinares Climent	Avenida Andalucía, 18	Alcoy (Alicante)	15	—	—	Olivos.
12	—	1/25	Ginés Mira Ramón	Calle Grant, 57	Esparreguera (Barcelona)	22	—	—	Erial.
13	—	Línea tfno.	Telefónica	Madrid	Madrid	5	—	—	Línea.
14	—	1/26	Desconocido	Desconocido	Penáguila (Alicante)	20	—	—	Erial.
15	—	1/27a	José Lloret Picó	Desconocido	Penáguila (Alicante)	26	—	—	Erial.
16	—	1/28	Ginés Mira Ramón	Calle Grant, 57	Esparreguera (Barcelona)	29	—	—	Erial.
17	—	1/28	Ginés Mira Ramón	Calle Grant, 57	Esparreguera (Barcelona)	68	—	—	Labor.
18	—	1/28	Ginés Mira Ramón	Calle Grant, 57	Esparreguera (Barcelona)	7	—	—	Erial.
19	—	1/29	Francisco Gama Raso	Calle Santa Rosa, 18	Alcoy (Alicante)	5	—	—	Labor.
20	—	Camino	Excmo. Ayto. Penáguila	Plaza Iglesia, 1	Penáguila (Alicante)	4	—	—	Camino.
21	2	1/30b	Mercedes Llopis Gisbert	Plaza Pintor Gisbert, 11	Alcoy (Alicante)	246	1	29,79	Olivos.
22	—	Camino	Excmo. Ayto. Penáguila	Plaza Iglesia, 1	Penáguila (Alicante)	4	—	—	Camino.
23	—	1/30a	Mercedes Llopis Gisbert	Plaza Pintor Gisbert, 11	Alcoy (Alicante)	87	—	—	Olivos.
24	3	1/30a	Mercedes Llopis Gisbert	Plaza Pintor Gisbert, 11	Alcoy (Alicante)	61	1	30,28	Olivos.
25	—	1/30d	Mercedes Llopis Gisbert	Plaza Pintor Gisbert, 11	Alcoy (Alicante)	160	—	—	Barranco.
26	—	Barranco	Conf. Hidrográfica del Júcar	Plaza San Juan de Dios, 3	Alicante	20	—	—	Barranco.
27	—	1/32b	M.ª Julia Miró Borrás	Calle Cid, 63	Alcoy (Alicante)	46	—	—	Barranco.
28	4	1/32a	M.ª Julia Miró Borrás	Calle Cid, 63	Alcoy (Alicante)	45	1	35,93	Labor.
29	—	1/32a	M.ª Julia Miró Borrás	Calle Cid, 63	Alcoy (Alicante)	35	—	—	Labor.
30	—	1/33a	Julio Miró Miró	Desconocido	Penáguila (Alicante)	65	—	—	Barranco.
31	—	Camino	Excmo. Ayto. Penáguila	Plaza Iglesia, 1	Penáguila (Alicante)	7	—	—	Camino.
32	—	Barranco	Conf. Hidrográfica del Júcar	Plaza San Juan de Dios, 3	Alicante	8	—	—	Barranco.
33	—	1/80	Camilo Canos Gomis	Calle Cid, 63	Alcoy (Alicante)	30	—	—	Labor.
34	—	Camino	Excmo. Ayto. Penáguila	Plaza Iglesia, 1	Penáguila (Alicante)	5	—	—	Camino.
35	—	1/40b	Camilo Canos Gomis	Calle Cid, 63	Alcoy (Alicante)	38	—	—	Barranco.
36	5	1/40a	Camilo Canos Gomis	Calle Cid, 63	Alcoy (Alicante)	110	1	40,81	Ciruelos.
37	—	1/40a	«Iberdrola, Sociedad Anónima»	Calderón de la Barca, 16	Alicante	14	—	—	Subestación.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Asturias-Sede de Gijón sobre prescripción de depósitos de 1981.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos «Necesarios sin interés» que a continuación se detallan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997,

de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta sucursal expediente de prescripción de los depósitos correspondientes al año 1981, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución. Se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo, el importe será aplicado al Tesoro Público.

se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de fecha 15 de abril de 2002, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades inculpidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales, en las que figuraban incluidas las entidades inculpidadas que en el anexo se relacionan.

Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del RPS, el hecho de que las sociedades inculpidadas no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación, acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de cada una de las sociedades inculpidadas constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del mismo TRLSA, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2000, y por tanto incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA.

Número entrada	Número registro	Año	Propietario	Importe - Euros
17.413	13.216	1981	Guillermo Cuesta Rodríguez	601,01
17.427	13.228	1981	Juzgado Primera Instancia número 1 de Gijón	3.590,46
17.653	13.349	1981	María Carmen Castro González	601,01
17.978	13.373	1981	«Bohemia Española, S. A.»	645,78
17.703	13.393	1981	José Miguel López Macías	601,01
17.775	13.446	1981	«Bohemia Española, S. A.»	601,01
17.783	13.452	1981	«Cristalerías Unidas, S. A.»	8.888,97
17.846	13.506	1981	«Productos Químicos Asturianos, S. A.»	1.634,75
17.854	13.513	1981	Marcelino Amaro Carril	473,03

Gijón, 12 de septiembre de 2002.—El Delegado, Emilio Menéndez Gómez.—41.920.

Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación acuerdo expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se rela-

cionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RPS), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha de 16 de julio de 2002, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a las sociedades inculpidadas que el texto íntegro de la resolución que